



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Tributaria de Andalucía
Consejo Rector

RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ATRIBUYEN FUNCIONES A LOS ORGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, dedica el Capítulo II a la organización de la Agencia. El artículo 10.5 dispone que "la creación, modificación y regulación de las unidades administrativas corresponderá al Consejo Rector".

Por su parte, el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto de 324/2009, de 8 de septiembre, dedica la sección 4ª a la estructura administrativa, determinando los órganos en que se articula y las competencias y funciones que corresponden a los mismos, sin perjuicio de un mayor desarrollo de la organización y de las funciones y competencias a través de lo que pueda disponer la Consejería competente en materia de Hacienda y este Consejo Rector.

Sin perjuicio de la facultad atribuida al Consejo Rector por el citado artículo 10.5 para la regulación de las unidades administrativas, el artículo 21 del Estatuto viene a establecer que los órganos y unidades administrativas ejercerán las funciones y competencias de gestión, liquidación, inspección, recaudación, imposición de sanciones y revisión en materia tributaria y de los demás ingresos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se les atribuya mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Asimismo, los artículos 18 y 19.2.p) establecen que los Departamentos y las Coordinaciones Territoriales ejercerán, entre otras, las funciones que les atribuya el Consejo Rector.

En su virtud, de conformidad con el artículo 10.5 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, y con los artículos 18 y 19.2.p) del Estatuto, el Consejo Rector en su reunión del día 22 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Primero.- Atribuir funciones a los Departamentos, Coordinaciones Territoriales y demás unidades administrativas en que se estructura la Agencia, sin perjuicio de las funciones y competencias de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión en materia tributaria y de los demás ingresos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se les pueda atribuir mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda a que se refiere los artículos 20.1 y 21.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 324/2009, de 8 de septiembre.

Segundo.- Desde la puesta en funcionamiento de la Agencia y hasta tanto se proceda a la aprobación del catálogo de puestos de trabajo y a su cobertura de acuerdo con lo dispuesto en la disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, las funciones de aplicación de los tributos, de potestad sancionadora y de revisión en vía administrativa en materia tributaria que se atribuyan a las unidades administrativas se desempeñarán por el personal que pasa a depender funcionalmente de la Agencia en los términos que se establezcan en la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda a que se refiere el apartado 2 de la disposición final tercera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre.

Tercero.- La presente Resolución será de aplicación el mismo día del inicio efectivo de funciones por la Agencia Tributaria.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.-

El Presidente del Consejo Rector de la
Agencia Tributaria de Andalucía.



José de Haro Bañón

I. SERVICIOS CENTRALES

I.1. Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

I.1.1. Corresponden a la persona titular del Departamento de Organización y Gestión de Recursos, además de las previstas en el artículo 18 del Estatuto de la Agencia, aprobado mediante Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, las siguientes funciones:

- a) La elaboración, en colaboración con los demás Departamentos, Coordinaciones Territoriales, Areas y Unidades en sus respectivos ámbitos de funciones y competencias, de las propuestas de los contratos de gestión y de los planes de acción anuales, y su formulación a la persona titular de la Dirección.
- b) La formulación a la persona titular de la Dirección de propuestas de líneas estratégicas generales y de líneas de actuación de desarrollo de las políticas de la Agencia.
- c) La coordinación de los proyectos de organización de los servicios centrales y territoriales de la Agencia y la formulación a la persona titular de la Dirección de propuestas de reorganización.
- d) La formulación a la persona titular de la Dirección de la propuesta de la política de la Agencia en materia de recursos humanos, incluyendo el diseño de los sistemas de evaluación del desempeño, de la carrera

- administrativa y de sus condiciones de trabajo, cuando sea competencia de la Agencia.
- e) Las relaciones laborales y la asistencia a la persona titular de la Dirección en la negociación de acuerdos, pactos y convenios colectivos en materia de personal laboral al servicio de la Agencia.
 - f) La comunicación y actuaciones de la Agencia ante las autoridades laborales así como las relaciones con las organizaciones sindicales y las asociaciones profesionales del personal, en las materias que sean competencia de la Agencia.
 - g) La formulación a la persona titular de la Dirección de la propuesta del catálogo y de la relación de puestos de trabajo.
 - h) La formulación a la persona titular de la Dirección de la propuesta de Oferta de Empleo Público.
 - i) La dirección de la ejecución de los procesos selectivos, en el supuesto a que se refiere el artículo 12.2.1) del Estatuto de la Agencia.
 - j) La dirección de la gestión del personal de la Agencia.
 - k) La incoación de los procedimientos de exigencia de responsabilidad disciplinaria.
 - l) La coordinación de la elaboración de los planes de formación.
 - m) La propuesta de acuerdos y convenios con otras entidades en materia formativa.
 - n) La propuesta de las medidas de igualdad entre mujeres y hombres respecto al ámbito del personal de la Agencia.
 - o) La propuesta de actuaciones en materia de acción social.
 - p) La formulación a la persona titular de la Dirección del borrador del anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
 - q) La propuesta a la persona titular de la Dirección de las cuentas anuales de la Agencia.
 - r) Aprobar el plan de disposición de fondos de la tesorería de la Agencia y proponer, a la persona titular de la Dirección, los criterios de ordenación de pagos.
 - s) La iniciación de los procedimientos de revisión de oficio a que se refiere el artículo 44 del Estatuto.
 - t) El impulso del Plan de Calidad, en coordinación con los demás Departamentos, Areas, Unidades y Dependencias.
 - u) La coordinación de la gestión administrativa de las Coordinaciones Territoriales, salvo que corresponda a otras unidades funcionales.
 - v) La dirección del funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica y la dirección de la totalidad de los recursos humanos que presten servicios en dichas unidades.
 - w) La ejecución, en su ámbito funcional, de los planes aprobados por la Agencia y, en especial, impulsar y controlar el cumplimiento de los objetivos asignados a los diferentes servicios.
 - x) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la Dirección o se le deleguen.

I.1.2. Area de Recursos Humanos.

Corresponden al Area de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- a) La ejecución de la política de la Agencia en materia de recursos humanos, incluyendo la aplicación de los sistemas de evaluación del desempeño, de la carrera administrativa y de sus condiciones de trabajo, cuando sea competencia de la Agencia.
- b) La gestión del catálogo y de la relación de puestos de trabajo de la Agencia, así como la elaboración de propuestas a la persona titular de la jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos para su modificación.
- c) La realización de estudios y propuestas en materia de programación de recursos humanos y de la oferta de empleo público.
- d) La realización de estudios en materia de selección de personal.
- e) La ejecución de la gestión del personal en sus diferentes situaciones administrativas.
- f) Las relaciones laborales y el estudio y negociación de los proyectos de convenios del personal laboral y de otro tipo de acuerdos con la representación del personal que le sean encomendados por la persona titular de la jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos, en las materias que sean competencia de la Agencia.
- g) El cumplimiento de los planes de formación.
- h) La elaboración de criterios y la supervisión de actuaciones en materia de incentivación.
- i) La tramitación de los procedimientos de exigencia de responsabilidad disciplinaria.
- j) La realización de las actuaciones materiales tendentes al cumplimiento de los requerimientos judiciales en materia de recursos humanos, así como a la ejecución de las sentencias judiciales en esta materia.
- k) La ejecución de actuaciones en materia de acción social.
- l) El fomento y la aplicación de las medidas relacionadas con el principio de igualdad de hombres y mujeres entre el personal al servicio de la Agencia.
- m) La planificación y coordinación en materia de recursos humanos de la gestión de las unidades encargadas de la gestión de medios, cuando se trate de procesos descentralizados, y elaboración y propuesta a la persona titular de la jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos de instrucciones sobre los procedimientos de gestión de recursos humanos que corresponda realizar a dichas unidades.
- n) El diseño y explotación de los sistemas de archivo de expedientes y procedimientos de personal y de los historiales administrativos de los empleados de la Agencia, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de Función Pública.
- o) La organización de los servicios de régimen interior y administrativos de la Agencia, que incluyen, entre otros, el registro general, el archivo y la correspondencia.

- p) Realizar evaluaciones de los riesgos existentes en cuanto a seguridad y salud laboral de los trabajadores con el fin de planificar y ejecutar las medidas preventivas adecuadas.
- q) Elaborar estudios y propuestas relativas a la prevención de riesgos laborales.
- r) Supervisar las actividades de vigilancia y control de la salud del personal.
- s) Promover y organizar las actividades de formación, información y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.
- t) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos o se le deleguen.

I.1.3. Area Económico-Financiera.

Sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Junta de Andalucía, corresponden al Area Económico-Financiera las siguientes funciones:

- a) La elaboración del borrador de anteproyecto de presupuesto.
- b) El seguimiento y análisis de la ejecución presupuestaria y la preparación de las modificaciones presupuestarias.
- c) El control presupuestario.
- d) La llevanza de la contabilidad del gasto, la elaboración y tramitación de los documentos contables y el control de la ejecución contable.
- e) La llevanza de la contabilidad analítica de costes.
- f) Gestionar y tramitar los ingresos propios de la Agencia, así como su contabilización.
- g) La elaboración de las cuentas anuales.
- h) El seguimiento de la contabilidad extrapresupuestaria de los ingresos derivados de la gestión recaudatoria atribuida a la Agencia.
- i) La elaboración de la propuesta del plan de disposición de fondos de la tesorería.
- j) La gestión de pagos de la tesorería.
- k) La ejecución de las devoluciones de ingresos, salvo en los supuestos en que la ejecución tenga lugar mediante compensación.
- l) La gestión y aplicación de los sistemas de retribuciones, cotizaciones sociales e indemnizaciones por razón del servicio.
- m) La tramitación de los expedientes de contratación así como los convenios y encomiendas de gestión con contraprestación económica.
- n) La tramitación y gestión de los expedientes patrimoniales.
- o) Coordinar las actuaciones de obras y adecuación de los espacios de la Agencia donde se ubican los servicios, así como conservar, mantener las instalaciones y organizar las actividades relacionadas con la seguridad y limpieza.
- p) La gestión del inventario de bienes y derechos.
- q) La adquisición de impresos y del material ordinario no inventariable, su gestión y distribución.

- r) La elaboración de las tarifas a que se refiere el artículo 14.2.I del Estatuto.
- s) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos o se le deleguen.

I.1.4. Area de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa.

Corresponden al Area de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa las siguientes funciones:

- a) La coordinación de la elaboración de propuestas de normas sobre aplicación de los tributos y sobre la recaudación en periodo ejecutivo de otros ingresos de Derecho público, incluidas las disposiciones aclaratorias e interpretativas, para hacer efectivo el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 15.2.a) del Estatuto.
- b) La coordinación de la participación de los demás órganos y unidades para la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 15.2.b) del Estatuto.
- c) La recopilación y difusión de la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa entre el personal al servicio de la Agencia, sin perjuicio de las actuaciones de información que corresponden a otras Areas y Unidades de la Agencia.
- d) El análisis de la litigiosidad en la aplicación de los tributos y la propuesta de medidas normativas tendentes a su disminución.
- e) La organización y gestión del Registro de convenios suscritos por la Agencia con otros órganos y entidades, o en los que la Agencia asuma la posición jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda a partir de la asunción efectiva de funciones.
- f) La tramitación de los convenios sin contraprestación económica y la asistencia al Area Económico-Financiera en los que sean de su competencia.
- g) El seguimiento de las actas de las sesiones de los órganos a los que asista la Agencia en el ejercicio de sus funciones y competencias.
- h) La coordinación de las publicaciones y la gestión de la biblioteca.
- i) La gestión de todo tipo de suscripciones y la propuesta al Area Económico-Financiera para su adquisición.
- j) La coordinación de las relaciones de la Agencia con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- k) La tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 41 del Estatuto.
- l) La tramitación de los procedimientos de revisión a que se refiere el artículo 44 del Estatuto.
- m) La tramitación de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral a que se refiere el artículo 45 del Estatuto.
- n) Las relaciones con los Tribunales.
- o) Las funciones relativas a la inserción en los diarios oficiales de los anuncios que deban ser publicados en los mismos, así como en los tableros de anuncios.

- p) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos o se le deleguen.

I.1.5. Area de Seguimiento y Evaluación.

Sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Junta de Andalucía, corresponden al Area de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- a) El control del cumplimiento del plan de acción anual y del contrato de gestión de la Agencia y la formulación de propuestas para su adaptación y cumplimiento.
- b) El seguimiento de la ejecución de los contratos de gestión y de los planes de acción anuales, y la evaluación de los resultados alcanzados en relación con el cumplimiento de los fines generales de la Agencia.
- c) Evaluación de los resultados de las políticas de la Agencia en relación con el cumplimiento de los fines generales de la misma.
- d) La supervisión de todos los servicios de la Agencia, mediante la realización de auditorias de cualquier clase y naturaleza y el desarrollo de instrumentos de control que permitan evaluar la eficacia y eficiencia y el cumplimiento de las normas e instrucciones, formulando las propuestas o recomendaciones que deriven de dichas funciones.
- e) La evaluación del ejercicio de las funciones y competencias delegadas o encomendadas a otras Administraciones, entidades u órganos ajenos a la Agencia.
- f) La prevención y detección de conductas irregulares, la coordinación, en la forma que se determine por la Dirección de la Agencia, de las acciones relativas a las mismas y, en su caso, su investigación, así como el análisis y evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia, en el marco, en su caso, de las funciones y competencias que, en materia de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia.
- g) El control de los accesos a las bases de datos informáticas por parte del personal, propio o externo, mediante la realización de auditorias informáticas, en el marco de las funciones y competencias que, en materia de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia.
- h) El análisis de las cargas de trabajo de las unidades de la Agencia.
- i) La realización de los estudios conducentes a la permanente adaptación de la organización de la Agencia a sus objetivos y necesidades.
- j) El estudio e información sobre los sistemas de organización comparada de las Administraciones tributarias.
- k) El seguimiento del sistema de contabilidad de gestión.
- l) El control y seguimiento de la rendición de las cuentas de gestión a que se refiere el artículo 38.1 del Estatuto.

- m) La supervisión de la gestión de ingresos y pagos de la tesorería de la Agencia.
- n) Canalizar las relaciones de los órganos y unidades de la Agencia con la Oficina para la Defensa del Contribuyente.
- o) La ejecución y seguimiento del Plan de Calidad.
- p) El informe y elaboración de las propuestas que la persona titular de la Dirección formula en los expedientes de compatibilidad.
- q) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos o se le deleguen.

I.2. Departamento de Aplicación de los Tributos.

I.2.1. Corresponden a la persona titular del Departamento de Aplicación de los tributos, además de las previstas en el artículo 18 del Estatuto de la Agencia, las siguientes funciones:

- a) La coordinación de las relaciones de colaboración y cooperación de la Agencia con la Administración tributaria del Estado.
- b) La coordinación de las relaciones de colaboración y cooperación de la Agencia con las Administraciones tributarias de otras Comunidades Autónomas.
- c) La coordinación de las relaciones de colaboración y coordinación de la Agencia con las Entidades Locales.
- d) El fomento con otras Administraciones, entidades asociativas, sociales, económicas o profesionales, de la colaboración social en la aplicación de los tributos.
- e) La propuesta del plan de control tributario anual, así como su modificación.
- f) Establecer directrices, en el marco de la planificación general de la Agencia, que aseguren la ejecución del plan de control tributario, para el tratamiento homogéneo en el tiempo y en el territorio del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- g) La coordinación de las actuaciones de la Agencia en la aplicación de los sistemas y procedimientos de gestión tributaria, de inspección tributaria y de recaudación.
- h) La asistencia y apoyo a las Coordinaciones Territoriales en el ejercicio de sus funciones y competencias y la coordinación de los criterios aplicados por las mismas.
- i) El establecimiento de criterios generales a seguir por los órganos de recaudación.
- j) El establecimiento de criterios generales para los Coordinadores Territoriales en materia de delito contra la Hacienda Pública.
- k) La propuesta a la persona titular de la Dirección para la avocación de competencias atribuidas a otros órganos, propias o delegadas, en materia de aplicación de tributos.
- l) Elevar a la persona titular de la Dirección acuerdo de autorización para la colaboración del personal integrado en una unidad en el desarrollo de actuaciones propias de otras unidades de la Agencia.

- m) La emisión de informes en materia técnico tributaria que no correspondan a la persona titular de la Dirección, con criterios generales dirigidos a las Coordinaciones Territoriales para asegurar el tratamiento homogéneo y coordinado de los obligados tributarios.
- n) La dirección del funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica y la dirección de la totalidad de los recursos humanos que presten servicios en dichas unidades.
- o) La ejecución, en su ámbito funcional, de los planes aprobados por la Agencia y, en especial, impulsar y controlar el cumplimiento de los objetivos asignados a los diferentes servicios.
- p) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la Dirección o se le deleguen.

1.2.2. Area de Planificación de las Actuaciones Tributarias.

Corresponden al Area de Planificación de las Actuaciones Tributarias las siguientes funciones:

- a) La elaboración de la propuesta del plan de control tributario anual, así como su modificación.
- b) La adopción de medidas, de acuerdo con las directrices de la Jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos, para asegurar la ejecución del plan de control tributario.
- c) La programación y coordinación de los servicios de información y asistencia tributaria cualquiera que sea el canal por el que se presten.
- d) La coordinación y unificación de los criterios de información y asistencia, difundiendo a las Coordinaciones Territoriales los criterios administrativos que se formulen por la Agencia.
- e) El desarrollo de las actuaciones preventivas que se consideren necesarias en caso de cambio normativos proponiendo las medidas oportunas para su difusión entre los servicios de información y colaboradores sociales, en colaboración, en este último caso, con el Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social.
- f) La elaboración de las contestaciones a las solicitudes de información formuladas por escrito que sean competencia del Departamento de Aplicación de los Tributos.
- g) La elaboración de documentos que resulten de interés para la realización de las funciones de aplicación de los tributos.
- h) El estudio y propuestas de estrategias para fomentar el cumplimiento voluntario.
- i) La programación, coordinación y control de las campañas de publicidad de información y asistencia a los obligados tributarios.
- j) La preparación, elaboración, estudio y propuesta de convenios, salvo que correspondan a otras unidades funcionales, en colaboración con el Area de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa.
- k) La propuesta de informes en materia técnico tributaria que no corresponda a otras áreas funcionales, con criterios generales

dirigidos a las Coordinaciones Territoriales para asegurar el tratamiento homogéneo y coordinado de los obligados tributarios.

- l) El establecimiento de directrices en materia de selección de contribuyentes y de actuaciones a desarrollar, así como la introducción de técnicas de análisis sectorial en los procedimientos de control.
- m) La selección de expedientes o de contribuyentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Tributario, que deban ser objeto de control por las unidades de gestión e inspección de las Coordinaciones Territoriales, en los supuestos expresamente reservados a la misma.
- n) El control de las denuncias a que se refiere el artículo 114 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- o) La programación del control de las obligaciones periódicas de los obligados tributarios.
- p) La planificación del ejercicio de la potestad sancionadora vinculada a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, de inspección tributaria y de recaudación
- q) El análisis de la información contenida en las bases de datos y que pueda dar lugar a la formulación de nuevas actuaciones de control, sin perjuicio de las que correspondan al Área de Control Tributario en materia de recaudación.
- r) La propuesta de revisión, de oficio o a instancia de las Coordinaciones Territoriales, de los planes parciales de inspección.
- s) La revisión permanente, en colaboración con el Área de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social, de los procedimientos de control para adaptarlos al comportamiento de los contribuyentes y a las nuevas formas de elusión fiscal, proponiendo mejoras en la detección y regularización de los incumplimientos.
- t) El análisis del fraude fiscal, la elaboración de estudios y propuestas para combatirlo precozmente.
- u) La planificación y organización de la prevención y lucha contra el fraude a la Hacienda Pública en el ámbito recaudatorio, y la propuesta de criterios generales a seguir por los órganos de recaudación.
- v) La formulación de propuestas a la persona titular de la jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos en relación con actuaciones frente a la economía sumergida.
- w) El desarrollo de proyectos y programas de investigación.
- x) El estudio de la información relevante en materia de blanqueo de capitales.
- y) El estudio del efecto directo e inducido conseguido con las actuaciones de información y asistencia como en las de verificación y control.
- z) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos o se le deleguen.

I.2.3. Área de Control Tributario.

Corresponden al Area de Control Tributario las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y control del cumplimiento del plan de control tributario, así como la propuesta a la persona titular de la jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos para la adopción de medidas que aseguren su ejecución, en el marco de la planificación general de la Agencia.
- b) La elaboración de propuestas a la persona titular de la jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos para la adopción de instrucciones que aseguren la ejecución del plan de control tributario.
- c) Proponer a la persona titular de la jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos la autorización de colaboración de personal integrado en una unidad en el desarrollo de actuaciones propias de otras unidades de la Agencia.
- d) La elaboración de la propuesta para la avocación de competencias.
- e) La elaboración de informes sobre las actuaciones de los órganos de aplicación de los tributos.
- f) El apoyo y colaboración en la selección de contribuyentes y la realización de labores de selección centralizada.
- g) La coordinación y control de la ejecución de los procedimientos de gestión tributaria para la comprobación y, en su caso, regularización del cumplimiento de las obligaciones tributarias que sean competencia de las unidades de gestión.
- h) La coordinación de las actuaciones que integran el procedimiento de inspección.
- i) La coordinación de las actuaciones inspectoras en las que intervengan unidades de inspección de varias Coordinaciones Territoriales.
- j) La coordinación de la gestión recaudatoria atribuida a la Agencia, así como la asumida, en su caso, en virtud de convenio o concierto con otras Administraciones Públicas.
- k) La coordinación de las actuaciones de gestión recaudatoria y demás dirigidas al cobro de las deudas tributarias respecto a los obligados objeto de actuaciones coordinadas entre los órganos liquidadores y los de recaudación.
- l) El establecimiento de mecanismos de impulso y coordinación de las actuaciones de gestión recaudatoria de las deudas correspondientes a personas o entidades en proceso concursal.
- m) El seguimiento y coordinación de las actuaciones de las Unidades de Recaudación tendentes a vigilar la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos.
- n) El estudio y análisis de contribuyentes de especial riesgo recaudatorio.
- o) La coordinación del ejercicio de la potestad sancionadora vinculada a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, de inspección tributaria y de recaudación.
- p) El establecimiento, en colaboración con el Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social y el Area de Tecnologías, de sistemas de comunicación ágiles y directos con las demás unidades

de aplicación de los tributos, para obtener información inmediata sobre prácticas defraudatorias e incumplimientos.

- q) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos o se le deleguen.

I.2.4. Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social.

Corresponden al Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social:

- a) La elaboración de propuestas de disposiciones sobre los modelos y procedimientos de presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o solicitudes tributarias y demás aspectos a que se refiere la disposición final primera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 15.2.a) del Estatuto, así como la elaboración de publicaciones, manuales y guías de cumplimentación dirigidos a facilitar la aplicación de los tributos.
- b) El análisis de las resoluciones y sentencias emanadas de los Tribunales Económico-Administrativos y de los Tribunales de Justicia en orden a proponer las medidas correctoras oportunas en los procedimientos de aplicación de los tributos.
- c) La elaboración y sistematización de métodos, protocolos y técnicas de trabajo a utilizar en las actuaciones de comprobación e investigación.
- d) El diseño de sistemas y métodos para la gestión recaudatoria.
- e) La formación de los censos y registros fiscales de obligados tributarios, propios y cedidos, que pueda disponer la Agencia, así como la coordinación del mantenimiento de los mismos.
- f) La elaboración de propuestas, en colaboración con las Coordinaciones Territoriales, y el seguimiento, en colaboración con el Area de Tecnologías, de la ejecución de las aplicaciones informáticas para la aplicación de los tributos, en el marco de las funciones y competencias que, en materia de utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia.
- g) Velar por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la sede electrónica de la Agencia.
- h) El control de todas las fases que integran los procesos informáticos para la recaudación de deudas, en coordinación con el Area de Control Tributario y las Coordinaciones Territoriales, en el marco de las funciones y competencias que, en materia de utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia.
- i) La coordinación con el Area de Tecnologías de las actuaciones de prevalidación y de resolución inmediata de las incidencias relativas a soportes magnéticos, o anteriores a la grabación de los demás

soportes, en el marco de las funciones y competencias que, en materia de utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia.

- j) La resolución inmediata de las incidencias de las declaraciones una vez concluido su procesamiento informático.
- k) La realización de las actuaciones necesarias para la asunción por la Agencia de la gestión recaudatoria de deudas de las Administraciones Públicas cuando así se establezca en virtud de norma o convenio.
- l) La preparación, elaboración, estudio y propuesta de convenios de colaboración social de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- q) La planificación y coordinación en materia de notificaciones de las unidades encargadas de su gestión, y elaboración y propuesta a la persona titular de la jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos de instrucciones sobre los procedimientos de gestión de notificaciones que corresponda realizar a dichas unidades
- m) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos o se le deleguen.

I.2.5. Unidad Central de Recaudación.

Sin perjuicio de las competencias y funciones en materia de recaudación que se le atribuyan mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, corresponden a la Unidad Central de Recaudación:

- a) La coordinación de las funciones de la Agencia en materia de control y régimen de ingresos de entidades colaboradoras y de las que, en su caso, presten el servicio de caja.
- b) La programación de las actuaciones y procedimientos de recaudación en vía ejecutiva.
- c) Coordinar y hacer el seguimiento de la actuación de las entidades colaboradoras y de los agentes externos en la gestión recaudatoria de las deudas tributarias.

I.2.6. Unidad de Coordinación de Actuaciones Tributarias con otras Administraciones.

Corresponden a la Unidad de Coordinación de Actuaciones Tributarias con otras Administraciones las siguientes funciones:

- a) La propuesta de actuaciones de colaboración y cooperación de la Agencia con la Administración tributaria del Estado.
- b) La propuesta de actuaciones de colaboración y cooperación de la Agencia con las Administraciones tributarias de otras Comunidades Autónomas.

- c) La propuesta de actuaciones de colaboración y coordinación de la Agencia con las Entidades Locales.
- d) La coordinación y seguimiento de las actuaciones inspectoras en ejecución de los planes conjuntos a que se refiere el artículo 27.3 del Estatuto, en colaboración con el Área de Control Tributario.
- e) La coordinación y asistencia a las unidades de las Coordinaciones Territoriales en relación con los expedientes que puedan originar delitos contra la Hacienda Pública.
- f) La propuesta a la persona titular del Departamento de Aplicación de los Tributos de criterios generales en materia de delito contra la Hacienda Pública.
- g) La participación en la Comisión Técnica de Relación entre la AEAT y la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
- h) La propuesta de informes en materia técnico tributaria en relación con las funciones atribuidas en la presente Resolución, con criterios generales dirigidos a las Coordinaciones Territoriales para asegurar el tratamiento homogéneo y coordinado de los obligados tributarios.
- i) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular del Departamento de Aplicación de los Tributos o se le deleguen.

1.3. Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información.

1.3.1. Corresponden a la persona titular de la jefatura del Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información, además de las previstas en el artículo 18 del Estatuto de la Agencia, las siguientes funciones:

- a) En el marco de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los ámbitos económico, financiero, de ingresos y gastos públicos y de contratación administrativa, la coordinación con el centro directivo de la Consejería de Economía y Hacienda con competencias en sistemas y tecnologías de la información y comunicación.
- b) El impulso y definición de las características técnicas relativas a la Administración Electrónica así como la definición de las características técnicas de los registros electrónicos en el ámbito de la Agencia, en el marco de las funciones y competencias que, en materia de utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia.
- c) Definir funcionalmente las prescripciones técnicas en los contratos relativos a las aplicaciones o herramientas informáticas, electrónicas o telemáticas necesarias para el ejercicio de las funciones y competencias de la Agencia, así como en los acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de las funciones y competencias que, en materia de utilización de técnicas y

medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia .

- d) Elevar a la aprobación de la persona titular de la Dirección la memoria anual de la Agencia.
- e) La dirección del funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica y la dirección de la totalidad de los recursos humanos que presten servicios en las mismas.
- f) La ejecución, en su ámbito funcional, de los planes aprobados por la Agencia y, en especial, impulsar y controlar el cumplimiento de los objetivos asignados a los diferentes servicios.
- g) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la Dirección o se le deleguen.

I.3.2. Area de Estudio y Análisis de Valores.

Corresponden al Area de Estudio y Análisis de Valores las siguientes funciones:

- a) La elaboración, en coordinación con el Area de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa, de las propuestas a formular por la persona titular de la Dirección en materia de actuaciones y procedimientos de valoración.
- b) La elaboración de propuestas de metodología técnica a utilizar para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez.
- c) La elaboración de propuestas de metodología o de sistema de cálculo a utilizar para determinar los precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes.
- d) El análisis de la información contenida en las bases de datos y que puedan dar lugar a la formulación de nuevas actuaciones de control.
- e) Impulsar la obtención de información de los bienes inmuebles precisa para las valoraciones.
- f) Elaborar la propuesta a la persona titular de la Dirección de instrucciones en materia de comprobación de valores.
- g) Asesorar a las unidades con funciones de comprobación de valores en la aplicación de las instrucciones sobre la materia.
- h) Coordinar y hacer el seguimiento de las valoraciones inmobiliarias.
- i) Coordinar las actuaciones de comprobación de valor de las rentas, de los bienes muebles y del resto de elementos del hecho imponible.
- j) Formar la base de datos de los inmuebles urbanos y rústicos.
- k) El mantenimiento de la base de datos de precios medios de vehículos industriales, comerciales y descatalogados.
- l) Proponer, en colaboración con el Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social, acuerdos con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario o con las propias entidades, que tengan por objeto su participación en los procedimientos de enajenación de bienes que se realicen en el procedimiento de apremio.

- m) La elaboración de informes en materia de valoración a efectos tributarios, con criterios generales dirigidos a las unidades con funciones de comprobación de valores de las Coordinaciones Territoriales para asegurar el tratamiento homogéneo y coordinado de los obligados tributarios, así como la gestión de los programas a través de los que se canalicen dichas unidades.
- n) La elaboración de informes sobre las actuaciones de las unidades de valoración y la formulación de previsiones.
- o) La coordinación y seguimiento de las actuaciones de valoración en colaboración con otras Administraciones tributarias.
- p) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información o se le deleguen.

I.3.3. Area de Estadística.

Corresponden al Area de Estadística, con la colaboración de los Departamentos, demás Areas, Unidades y Dependencias, las siguientes funciones:

- a) Proponer, coordinar técnicamente, evaluar y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas en el marco de los planes y programas estadísticos, de acuerdo con la Comisión Estadística de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- b) Elaborar la propuesta del calendario de difusión de actividades estadísticas, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico, velando de manera especial por la compatibilidad de las clasificaciones utilizadas en aquellos con las clasificaciones estadísticas de uso obligatorio, así como organizar la incorporación de información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, la integridad de su contenido y el respecto al secreto estadístico.
- d) Canalizar los flujos de entrada y salida de información estadística en la Agencia Tributaria de Andalucía, velando especialmente por la preservación del secreto estadístico.
- e) La elaboración de estadísticas sobre las actuaciones de los órganos de aplicación de los tributos y la formulación de previsiones.
- f) La adaptación de las bases de datos tributarias para el tratamiento y explotación estadística de la información, en el marco de las funciones y competencias que, en materia de utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia.
- g) La elaboración de estadísticas de fuente fiscal y el desarrollo de sus herramientas de difusión.

- h) El desarrollo e implementación de los modelos estadísticos de microsimulación para la evaluación del coste recaudatorio de las modificaciones normativas.
- i) La elaboración de la información necesaria a remitir a la Dirección General competente en materia de tributos para el ejercicio de sus funciones relativas al análisis y diseño de la política global de los ingresos tributarios.
- j) La elaboración de informes periódicos sobre la evolución de la recaudación.
- k) La elaboración de estadísticas sobre el resultado de aplicación de los tributos gestionados por la Agencia.
- l) Elaborar la memoria anual de la Agencia.
- m) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información o se le deleguen.

I.3.4. Area de Tecnologías.

Corresponden al Area de Tecnologías, en el marco de las competencias que, en materia de utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, correspondan a la Agencia, las siguientes funciones:

- a) El análisis de las necesidades de dotación de los recursos materiales informáticos de las unidades de la Agencia, coordinando y asesorando a los órganos centrales y territoriales.
- b) El análisis de las necesidades y la gestión y control de los recursos informáticos y de comunicaciones que constituyan la infraestructura sobre la que se soporten los servicios informáticos de la Agencia.
- c) El control y seguimiento de la atención a empleados públicos de la Agencia sobre soporte y resolución de problemas de microinformática y de las aplicaciones informáticas de la misma.
- d) El control y seguimiento de la atención de usuarios externos sobre soporte y resolución de problemas de la Oficina Virtual Tributaria.
- e) La definición, control y seguimiento de los planes de actuación que garanticen la recuperación de los servicios informáticos, dentro de los plazos establecidos, en caso de fallo total o parcial de la infraestructura tecnológica que utilizan.
- f) La definición de los procedimientos operativos de seguridad de los sistemas de información y gestión a disposición de la Agencia, previendo las medidas de seguridad física y lógica y los criterios de acceso a las redes desde ordenadores portátiles u otros dispositivos móviles.
- g) El mantenimiento de la base de datos de contribuyentes y obligaciones tributarias así como la captación y tratamiento informático de datos con trascendencia fiscal procedentes del cumplimiento de obligaciones de colaboración con la Administración tributaria de los sectores público y privado.

- h) El control y seguimiento, en colaboración con el Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social, del desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas de información necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones por los órganos de la Agencia.
- i) El control y seguimiento, en colaboración con el Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social, del desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para la gestión interna de la Agencia, así como de los programas de ayuda y de su sede electrónica.
- j) El control y seguimiento del desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones de selección de contribuyentes y de control tributario y de las herramientas de auditoria fiscal, así como el diseño de sistemas de análisis de información, sistemas de gestión del conocimiento y de proyectos de innovación tecnológica.
- k) El análisis de la evolución tecnológica en el software desarrollado.
- l) La distribución y certificación de datos y claves utilizados por el personal al servicio de la Agencia para su identificación y autenticación electrónica.
- m) La programación, el mantenimiento en colaboración con el Area de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social, la supervisión y el control de calidad correspondiente a las actuaciones automatizadas de la Agencia.
- n) El mantenimiento actualizado del registro de funcionarios de la Agencia habilitados para la identificación y autenticación de los ciudadanos para la realización de operaciones por medios electrónicos.
- o) La organización y custodia de los archivos electrónicos que formen parte de los expedientes administrativos.
- p) La gestión automatizada de las notificaciones.
- q) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información o se le deleguen.

SERVICIOS TERRITORIALES

II. Coordinaciones Territoriales.

II.1. Corresponden a las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales, además de las previstas en el Estatuto de la Agencia y de las que se le puedan atribuir o delegar, las siguientes funciones:

- a) La planificación, coordinación, seguimiento y control del ejercicio de las funciones desarrolladas por las unidades de su ámbito territorial.
- b) El control de la ejecución del plan de acción anual, del plan de control tributario u otros instrumentos de planificación aprobados.
- c) La propuesta a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Aplicación de los tributos de las medidas que aseguren el

cumplimiento de los planes aprobados por la Agencia e instrucciones de aplicación general.

- d) El seguimiento permanente, en colaboración con el Área de Control Tributario, de las actuaciones de las entidades u órganos a los que se hayan delegado o encomendado funciones o competencias de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que con relación a las mismas corresponda al Área de Seguimiento y Evaluación.
- e) Planificar, dirigir y controlar las actuaciones de la Unidad de Inspección.
- f) La implantación de sistemas de gestión de calidad en colaboración con el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.
- g) Dirigir y coordinar el ejercicio de las funciones y competencias delegadas a las oficinas liquidadoras así como asegurar la unificación de criterios en sus actuaciones.
- h) Sin perjuicio de la facultad que le corresponde como titular de competencias, la avocación de competencias en los términos previstos en los convenios formalizados por la Agencia.

II.2. Corresponden, asimismo, a las Coordinaciones Territoriales las siguientes funciones:

- a) La gestión de los asuntos relativos a los recursos humanos cuando se trate de procesos descentralizados.
- b) La gestión del archivo y la coordinación de la captación y envío de expedientes con el archivo central de la Agencia.
- c) El control de la facturación y la supervisión de proveedores en contratos que se refieran o afecten a la Coordinación Territorial.
- d) La gestión de la caja o cuenta de gastos de funcionamiento que pueda disponer la Coordinación Territorial.
- e) La preparación y la tramitación de los edictos y las publicaciones en los diarios oficiales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones de la jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos.
- f) Conservar, mantener las instalaciones y organizar las actividades relacionadas con la seguridad y limpieza, salvo que corresponda a otros órganos.
- g) Ejecutar las tareas de prevención de riesgos laborales.
- h) La gestión de los servicios de régimen interior y administrativos de la Coordinación Territorial, que incluyen, entre otros, el registro general, el archivo, la correspondencia y los tablones de anuncios.
- i) Dirigir los aspectos relativos a la informática de la Coordinación Territorial.
- j) La gestión de las notificaciones cuando se trate de actuaciones y procesos descentralizados.

II.3. Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.

Corresponden a la Unidad de Información y Asistencia a los Contribuyentes las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del plan de acción anual, del plan de control tributario u otros instrumentos de planificación aprobados.
- b) La propuesta a la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial de las medidas que aseguren el cumplimiento en su ámbito territorial de los planes aprobados por la Agencia e instrucciones de aplicación general relativas a la información y asistencia al contribuyente o a la verificación de datos y a la revisión en vía administrativa que se refieran a sus funciones y competencias.
- c) Las funciones de gestión tributaria previstas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de imposición de sanciones y de revisión en vía administrativa que se le atribuyan mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- d) La difusión interna y externa de la oficina virtual tributaria.
- e) El registro de certificados de firma electrónica de la FNMT.
- f) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura de la Coordinación Territorial o se le deleguen.

II.4. Unidad de Gestión Tributaria.

Corresponden a la Unidad de Gestión Tributaria las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del plan de acción anual, del plan de control tributario u otros instrumentos de planificación aprobados.
- b) La propuesta a la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial de las medidas que aseguren el cumplimiento en su ámbito territorial de los planes aprobados por la Agencia e instrucciones de aplicación general relativas a la gestión tributaria y de revisión en vía administrativa.
- c) El análisis de la información contenida en las bases de datos y que puedan dar lugar a la formulación de nuevas actuaciones de control.
- d) El análisis y seguimiento de los expedientes que puedan originar delitos contra la Hacienda Pública.
- e) Las funciones de gestión tributaria previstas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de imposición de sanciones y de revisión en vía administrativa que se le atribuyan mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- f) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura de la Coordinación Territorial, el Area de Planificación de las Actuaciones Tributarias o se le deleguen.

II.5. Unidad de Inspección Tributaria.

Corresponden a la Unidad de Inspección Tributaria las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del plan de acción anual, del plan de control tributario u otros instrumentos de planificación aprobados.

- b) La propuesta a la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial de las medidas que aseguren el cumplimiento en su ámbito territorial de los planes aprobados por la Agencia e instrucciones de aplicación general relativas a la inspección tributaria y de revisión en vía administrativa.
- c) El análisis de la información contenida en las bases de datos y que puedan dar lugar a la formulación de nuevas actuaciones de control.
- d) El análisis y seguimiento de los expedientes que puedan originar delitos contra la Hacienda Pública.
- e) La distribución entre los miembros de la unidad las actividades a desarrollar.
- f) La dirección y control de la correcta ejecución de las actuaciones inspectoras.
- g) Las funciones de inspección tributaria previstas en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de imposición de sanciones y de revisión en vía administrativa que se le atribuyan mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- h) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura de la Coordinación Territorial, por el Area de Planificación de las Actuaciones Tributarias o se le deleguen.

II.6. Unidad de Recaudación.

Corresponden a la Unidad de Recaudación las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del plan de acción anual, del plan de control tributario u otros instrumentos de planificación aprobados.
- b) La propuesta a la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial de las medidas que aseguren el cumplimiento en su ámbito territorial de los planes aprobados por la Agencia e instrucciones de aplicación general relativas a la recaudación y de revisión en vía administrativa.
- c) El análisis de la información contenida en las bases de datos y que puedan dar lugar a la formulación de nuevas actuaciones de control.
- d) El análisis y seguimiento de los expedientes que puedan originar delitos contra la Hacienda Pública.
- e) Las competencias en materia de recaudación previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, de imposición de sanciones y de revisión en vía administrativa que se le atribuyan mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- f) El control y seguimiento de los ingresos en entidades colaboradoras.
- g) Las demás que se determinen en otras disposiciones de aplicación así como las que se le encomienden por la persona titular de la Jefatura de la Coordinación Territorial, por el Area de Control Tributario o se le deleguen.

II.7. Unidad de Valoración.

Corresponden a la Unidad de Valoración las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del plan de acción anual, del plan de control tributario u otros instrumentos de planificación aprobados.
- b) La propuesta a la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial de las medidas que aseguren el cumplimiento en su ámbito territorial de los planes aprobados por la Agencia e instrucciones de aplicación general relativas a la valoración.
- c) El análisis de la información contenida en las bases de datos y que puedan dar lugar a la formulación de nuevas actuaciones de control.
- d) La colaboración con el Area de Estudio y Análisis de Valores en la elaboración de la metodología técnica a utilizar para el cálculo de los coeficientes multiplicadores.
- e) La colaboración con el Area de Estudio y Análisis de Valores en la elaboración de la metodología o el sistema de cálculo a utilizar para determinar los preciso medios en función del tipo de bienes.
- f) Estudiar los costes y plazos de la gestión urbanística y de la promoción inmobiliaria.
- g) Estudiar los costes, producciones y rentabilidades de las explotaciones agrarias.
- h) Investigar los valores de mercado de las explotaciones agrarias, inmuebles rústicos y urbanos y la rentabilidad correspondiente.
- i) Emitir informes sobre las características de los inmuebles rústicos y urbanos.
- j) Las actuaciones de valoración en colaboración con otras Administraciones tributarias que se le atribuyan por el Area de Estudio y Análisis de Valores.
- k) Las demás tareas de valoración que le sean atribuidas por la normativa o asignadas por los órganos competentes.

II.8. A la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera, dependiente jerárquicamente de la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial de Cádiz, le corresponderá el ejercicio de las funciones de gestión tributaria propias de las Unidades de Información y Asistencia al Contribuyente y de las Unidades de Gestión Tributaria, así como las funciones de las Unidades de Valoración, que se le atribuyan de acuerdo con la planificación general de la Agencia.